

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia: Año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago ha adelantado, se publicarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, en su día Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; los pedidos deberán dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil sobre.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos por año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Los anuncios se publican por cada página. Al ser publicado acompañará un sello móvil de 50 céntimos por línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cheque o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los insertos se solicitarán del Excmo. Sr. Secretario, por escrito; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, además de pagar los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de redacción del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de la Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 diciembre 1928)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 2.319.

Excmo. Sr.: La implantación de la Dictadura trajo consigo una profunda renovación de los organismos locales, que no sólo se reflejó en la esencial modificación de las disposiciones legales que regulaban la vida de las Corporaciones provinciales y municipales, sino en el cambio de personas que tenían a su cargo la administración de los intereses encomendados a dichas Corporaciones; y esto último impulsó al Gobierno a utilizar la colaboración de funcionarios públicos, civiles o militares, para muchos de los cuales representó un sacrificio el abandono temporal del desempeño de las funciones de sus respectivas carreras, por juzgarse indispensables sus servicios al frente de los organismos locales para la rápida implantación de los ideales que la Dicta-

dura persigue y para la realización de la obra depuradora que se ha propuesto llevar a cabo en todos los sectores de la vida nacional y muy principalmente en los que atañen a la local.

La paulatina y creciente reintegración a la normalidad y el progresivo despertar de la ciudadanía, hacen por fortuna cada vez menos necesarios los aludidos sacrificios, y ello aconseja dictar una disposición general, más restrictiva de las que venían rigiendo en esta materia, que regule, de una manera uniforme, para todos los Departamentos ministeriales, los requisitos que han de concurrir en los funcionarios del Estado para poder ser nombrados para cargos concejiles o de representación provincial, en tal forma que su designación para aquellas funciones no sea jamás obstáculo al normal desempeño de las privativas de su carrera o profesión que por estar encaminadas directamente al mejor servicio público, merecen, en todo caso, preferente atención.

Fundado en tales consideraciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º Los funcionarios del Estado, civiles o militares que se hallen en el desempeño activo de las funciones de sus cargos, podrán ser elegidos para los de Diputados provinciales y de Concejales, sin que ello se considere como comisión del servicio de sus respectivas carreras, con tal que reúnan los requisitos exigidos al efecto por los Estatutos provincial y municipal y siempre que, además, sean perfectamente compatibles sus funciones como representantes de la provincia o del Municipio con las que van anejas a su calidad de funcionario público prestando servicio, que se considerarán para ellos siempre pre-

Núm. 1.167. (rectificada).

Ilmo. Sr.: Habiéndose evidenciado en las visitas de inspección que como consecuencia de recientes catástrofes ferroviarias han sido ordenadas por esa Dirección general, que no siempre llevan los trenes el material sanitario y de curas a que están obligados por el Reglamento sanitario de Vías férreas, aprobado por Real orden de 6 de julio de 1925, y pudiendo contribuir a estas deficiencias el hecho de que algunos funcionarios que ejercen función inspectora sobre los servicios sanitarios de Vías férreas, son a la vez empleados de las Compañías respectivas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los funcionarios del Cuerpo de Sanidad nacional que desempeñen cargos de Inspectores provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad de puertos y fronteras, así como los Subdelegados de Medicina, no podrán desempeñar cargos de ningún orden en las Compañías de ferrocarriles y tranvías.

2.º Las delegaciones que los Inspectores provinciales de Sanidad hagan de la función que les encomienda el Reglamento sanitario de Vías férreas, recaerán en Subdelegados de Medicina o Inspectores municipales de Sanidad que no sean empleados de las Compañías de ferrocarriles o tranvías existentes en el territorio de su jurisdicción sanitaria.

3.º Que, por virtud de la anterior forma de delegación, queden sin efecto las dimisiones que por incompatibilidad con los empleos o destinos en las referidas Compañías hayan presentado los Subdelegados de Medicina y, como consecuencia, se anulen los nombramientos que para estos cargos se hayan hecho interinamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(“Gaceta” 15 noviembre 1928).

Núm. 1.168.

Ilmo. Sr.: Se ha interesado a este Ministerio por el de Trabajo, Comercio e Industria que sea recordado a los Médicos de los Establecimientos públicos de Beneficencia el cumplimiento de lo prescrito en los artículos 213, 214, 352 y 353 del Código de Trabajo, ya que, según escrito que a dicho Departamento ha elevado el Consejo de Trabajo, ocurre que algunos de los expresados facultativos se niegan a extender y entregar a los obreros víctimas de accidentes del trabajo certificaciones en que se detalle la lesión producida, no obstante imponerles esa obligación los aludidos artículos.

Y teniendo en cuenta lo taxativo de los mencionados preceptos y las razones de alta conveniencia social que inspiran las disposiciones reguladoras de las indemnizaciones por accidentes del trabajo, así como la importancia que para los obreros tiene la posesión de los certificados médicos para alcanzar los beneficios que las leyes otorgan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde a los Médicos de los Establecimientos públicos de Beneficencia la necesidad de observar los citados artículos 213, 214, 352 y 353 del Código de Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

(“Gaceta” 1 noviembre 1928.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 681.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Clemente Miguel, Presidente de la Cámara Oficial Minera de Cartagena, solicitando se restablezca la vigencia del Real decreto de 2 de septiembre de 1925, para que conforme a sus preceptos se practique la liquidación del Timbre de negociación de las acciones de las Sociedades mineras constituidas sin capital determinado:

Considerando que la índole pecudiar de estas Sociedades, en las que el capital es indefinido y los socios vienen obligados a contribuir con dividendos pasivos a medida que lo demandan los gastos de la explotación, impuso la necesidad de dictar normas especiales para determinar el valor de sus títulos a efectos del impuesto del timbre de negociación, siendo las más recientes las contenidas en el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 2 de septiembre de 1925:

Considerando que si bien esta disposición no ha sido derogada por la vigente ley del Timbre de 11 de mayo 1926, como lo prueba el hecho de que con posterioridad a ella, en lo de junio del mismo año, se dictara un Real decreto dando nueva redacción al artículo 3.º del de 2 de septiembre de 1925, es conveniente hacer con carácter general la declaración de su vigencia, para evitar se apliquen a las Sociedades especiales mineras las reglas generales de liquidación del timbre de negociación contenidas en el artículo 169 de la ley del Timbre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que la liquidación del Timbre de negociación de las acciones de las Sociedades mineras constituidas sin capital fijo, deberá ajustarse a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 2 de septiembre de 1925.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

(“Gaceta” 14 noviembre 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Complimentadas las Reales órdenes de 26 de agosto y 29 de septiembre últimos (“Gacetas” del 6 de septiembre y 5 de octubre, respectivamente), sobre graduación provisional de Escuelas y ampliación de Secciones por los

Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza, que se detallan en la adjunta relación, y de conformidad con lo dispuesto en las referidas disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional de la ampliación de Secciones y graduación de las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en la forma reglamentaria, se proceda al nombramiento de Directores y Maestros de Sección, con destino a las plazas que en virtud de la presente se crean definitivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1928. Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.
(“Gaceta” 8 diciembre 1928).

RELACION de las Escuelas Nacionales Graduadas definitivamente de la provincia de Zaragoza, a que se refiere la Real orden fecha 30 de noviembre de 1928.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES		Remuneraciones a los Directores — Pesetas.	GRADUACIÓN PROVISIONAL	
			Número de las que ha de constar la Graduada	Número de las que se crean.		Número de orden en la relación	FECHA DE LA REAL ORDEN Y «GACETA» EN QUE APARECE INSERTA
30	Uncastillo.....	Niños	3	2	100	32	} 26 de agosto de 1928 (Gaceta 6 de septiembre).
31	Idem.....	Niñas	3	2	100	33	
33	Zuera.....	Niños	4	1	»	34	
34	Idem.....	Niñas	4	1	»	35	

Núm. 1.841.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 3.º del Real decreto de 18 de diciembre de 1918 y lo solicitado por varios alumnos de estudios universitarios, es conveniente conceder exámenes extraordinarios en el mes de enero, no sólo por subsistir iguales motivos que en años anteriores, sino para facilitar el tránsito del antiguo al nuevo plan de estudios de las Facultades universitarias; siendo equitativo establecer una excepción en favor de los alumnos de Farmacia, porque limitado a dos asignaturas el primer año de dicha Facultad, quedarían en peor situación que los de otras Facultades, si se les aplicase la regla general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceden exámenes extraordinarios en enero de 1929 a aquellos alumnos de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que lo soliciten y a quienes falten una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza.

Quedan autorizadas las Facultades o Claustros respectivos para conceder o no el examen extraordinario en cada caso, según los antecedentes de los alumnos, previo informe de los Catedráticos o Profesores de la asignatura de que se trate.

2.º Se conceden también exámenes extraordinarios en enero a los alumnos a quienes falten una o dos asignaturas de las que han de cursar en la Facultad de Ciencias, según el respectivo plan de estudios, para ingresar en las carreras de Arquitectura, Ingenieros o Veterinaria.

3.º Los alumnos universitarios que tuvieren aprobadas o aprobaran en enero dos asignaturas de la Facultad respectiva, podrán acogerse al

plan antiguo, conforme a la disposición segunda transitoria del Real decreto-ley de 19 de mayo del corriente año, que reformó los estudios universitarios. En su consecuencia, los alumnos que tengan aprobada una asignatura de Facultad, podrán examinarse de otra en enero; y de dos asignaturas en dicha convocatoria, los que solamente tengan aprobado el respectivo preparatorio. Los alumnos que tengan aprobada solamente alguna asignatura de los suprimidos preparatorios, podrán también examinarse en enero de dos asignaturas de Facultad, debiendo hacerlo precisamente de aquella o aquellas asignaturas del nuevo plan que puedan convalidarse conforme a la Real orden de 26 de agosto último por las que les falten aprobar del preparatorio.

4.º Los alumnos de la Facultad de Farmacia se acomodarán a lo dispuesto en el número anterior, si bien les bastará, para poder acogerse al plan antiguo conforme a la referida disposición transitoria, el tener aprobada o aprobar en enero una sola asignatura de dicha Facultad.

5.º Los exámenes se verificarán a partir del 20 de enero próximo, abriéndose la matrícula del 2 al 15, ambos inclusive, del expresado mes.

6.º Los alumnos que resulten suspensos podrán repetir el examen en una sola de las dos convocatorias de junio o septiembre de 1929, a su elección.

7.º No son aplicables los preceptos de esta Real orden a los Bachilleratos universitarios, para los cuales se dicta otra con esta misma fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1928.— Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(“Gaceta” 14 diciembre 1928.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 1.034.

Ilmo. Sr.: La nueva organización de los Departamentos ministeriales, ordenada por Real decreto-ley número 1.888, de 3 del corriente mes ("Gaceta" del 4), obliga a variar la distribución entre las dos Secciones de la Sala tercera del Tribunal Supremo de los recursos y pleitos contencioso-administrativos, que hasta ahora se efectuaba conforme al artículo 6.º del Real decreto-ley número 1.392 de 1927, de 15 de agosto de dicho año, en relación con lo prevenido por Real orden de este Ministerio de 31 de mayo anterior (número 567, "Gaceta de Madrid" de 1.º de junio). Y teniendo en cuenta que la experiencia viene demostrando ser mayor el número de asuntos atribuidos a la Sección primera, y atendiendo, por otra parte, a la conveniencia de que los asuntos ya sometidos a una Sección sigan su curso ante el mismo Tribunal hasta su resolución definitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que desde la fecha de promulgación del Real decreto-ley número 1.888, de 3 del corriente mes ("Gaceta" del 4), los asuntos contencioso-administrativos que hayan tenido o tengan entrada en la Sala tercera del Tribunal Supremo se distribuyan entre las dos Secciones en que se divide aquella, por razón de los Ministerios a que actualmente están atribuidos los Centros administrativos de donde procedan, en la siguiente forma: a la Sección primera, los procedentes de la Presidencia y Asuntos Exteriores, Hacienda, Fomento y Trabajo, y a la Sección segunda, los de los Ministerios de Justicia y Culto, Ejército, Marina, Gobernación, Instrucción pública y Economía Nacional.

2.º Que los asuntos ya radicados en dicha Sala tercera del Tribunal Supremo desde fecha anterior a la de promulgación del citado Real decreto-ley, continúen siendo de conocimiento de la Sección a la cual hubieran sido atribuidos hasta su resolución definitiva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1928.—Ponte. Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

("Gaceta" 11 noviembre 1928.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REALES ORDENES

Núm. 1.098.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los elementos interesados en el problema de la fabricación y venta de lejías, estudiados los antecedentes necesarios y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los propios interesados reunidos en la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para la fabricación, circulación y venta de

lejías se clasificarán éstas en lejías industriales y lejías para usos domésticos, consistiendo las primeras en soluciones acuosas de hidratos o carbonatos alcalinos, y correspondiendo el calificativo de lejías para usos domésticos a las soluciones en agua de hidratos o carbonatos sódico y potásico y de hipoclorito de las mismas bases.

2.º La lejía industrial podrá circular y venderse en las graduaciones adecuadas a los usos a que se destine, pero siempre provista de una etiqueta en la que, además de consignarse su calificación de "lejía industrial" se exprese su riqueza, bien sea en álcali cáustico o en el grado Baume, que le corresponda.

3.º La lejía para usos domésticos deberá circular y expendirse con esta denominación expresada en una etiqueta, en la cual se consignará, además, con toda claridad, la riqueza en cloro activo por litro que contuviera a su salida de la fábrica productora de lejía. Asimismo los productos sólidos y los llamados lejías sólidas que se venden para la preparación a domicilio de la lejía, deberán ir también provistos de etiquetas, y en ellas consignados los gramos de cloro activo que producirán al ser disuelta en agua una determinada cantidad de aquellos productos, referida aquella cantidad de cloro a un litro de líquido resultante.

En las dos formas expresadas en los párrafos anteriores para la venta de lejía de usos domésticos, se admitirá una tolerancia del 10 por 100 sobre la graduación especificada por el fabricante, consignándose además en las etiquetas respectivas con toda claridad la cantidad de agua en que debe diluirse un volumen dado de la lejía correspondiente para que la disolución resultante contenga la riqueza en cloro activo que se desee. Esta riqueza no deberá nunca exceder de dos gramos, ni tampoco ser inferior a un gramo de cloro activo por litro de disolución.

4.º Cuando la lejía sea vendida sin envase cerrado y precintado por el fabricante, el expendedor está obligado a tener a la vista del público un cartel en el que se consigne las mismas garantías que establece el apartado anterior para las lejías envasadas, con la única diferencia de que en este caso la tolerancia admitida se elevará al 20 por 100 sobre la graduación expresada en el cartel.

5.º Se perseguirá y castigará como fraude la fabricación y venta de lejías que no se ajuste a lo prescrito en los apartados anteriores.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1928.—Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

("Gaceta" 10 noviembre 1928.)

Núm. 1.271.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. Pedro Serrano Vicente.—Villanueva de Jiloca (Zaragoza).

D. Nicolás Salcedo Pérez.—Luna (Zaragoza), Payán, 26.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Manuel Uriel Urón.—Orera de Calatayud (Zaragoza), Zorrilla, 2.

D. Juan Miral Redondo.—Luna (Zaragoza), La Nava, 14.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1928.—Aunós.

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 17 diciembre 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 2.061.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Presidencia del Patronato de Casas militares, relativa al carácter público que debe de asignarse a las edificaciones objeto de su misión, es de apreciar que dichos inmuebles son en todo momento propiedad del Estado y de condición análoga a las demás construcciones militares, tales como cuarteles, pabellones-viviendas, etc., así conceptuadas, por cuyo motivo debe aquel organismo atender exclusivamente al cumplimiento de sus fines sin supeditarlos a la aceptación de preceptos de la esfera provincial o municipal. Además, como por lo que se refiere a la villa de Madrid viene claramente determinado en el artículo 6.º, reformado en 1917, de las vigentes Ordenanzas municipales, que no son aplicables a esta clase de edificaciones las reglas establecidas para las demás, estando tan sólo obligadas a respetar las alineaciones exteriores oficialmente aprobadas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los terrenos y las edificaciones cuya construcción o adquisición y administración esté encomendada al Patronato de Casas militares, sean consideradas como de carácter público e interés general para todos los efectos y relaciones que tengan que establecerse entre dicho organismo y el Estado, la Provincia y el Municipio, o los particulares, no estando obligado, en sus proyectos y en la ejecución de los planes de obras, más que a respetar las alineaciones oficiales de las vías colindantes y a dar cuenta al Centro de quien dependan del comienzo de los trabajos, con una copia del plano de conjunto de los mismos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los casos dudosos que puedan presentarse en la ejecución de los respectivos servicios se resuelvan, dentro de lo que se dispone anteriormente, por acuerdo mutuo entre los Municipios o Diputaciones y el Patronato.

De Real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1928.—Primo de Rivera.

Señor Presidente del Patronato de Casas militares.
(“Gaceta” 1 noviembre 1928.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 2.252.

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ramón Casals Carné, como fabricante de carretillas autoeléctricas, solicitando que la fabricación de este material, así como la adquisición del mismo por los organismos oficiales y oficiosos, se sujete al régimen establecido por Real decreto-ley número 626, de 31 de marzo último.

Visto el informe favorable dado a la petición anterior por la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el régimen de protección a la industria del motor y del automóvil, que determina el Real decreto-ley número 626, de 31 de marzo último, se haga extensivo a la fabricación en España de las carretillas eléctricas, y que la adquisición y suministro de este material se efectúe en la forma que preceptúa dicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1928.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 10 noviembre 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.771.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, respecto a la R. O. del Ministerio de la Gobernación núm. 1.352, de 11 del actual, que se publica en este periódico oficial del día 20, para su cumplimiento; a cuyo fin, los Municipios que no tengan provistos los cargos de Practicante o de Matrona, procederán a anunciar los concursos reglamentarios, con la dotación asignada a cada uno, nombrando interinamente para el servicio de asistencia a partos, **entretanto se provea la de Matrona**, a los Practicantes que estén capacitados, con el sueldo que corresponda a su cargo y la mitad del asignado a la matrona; debiéndose remitir a la Inspección provincial de Sanidad las actas de nombramiento y toma de posesión si no lo hubiesen hecho.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

Concurso extraordinario del mes de noviembre de 1928.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes ("Gaceta" número 309), para proveer una plaza de Tenedor de libros del Ayuntamiento de Torredonjimeno. (Jaén), dotada con el sueldo anual de 2.365 pesetas.

Cabo Miguel Vizcaíno Plumet, con 2-11-9 de servicios.

Madrid, 12 de diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes ("Gaceta" número 309), para proveer una plaza de Escribiente auxiliar de las oficinas centrales del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), dotada con 2.500 pesetas anuales.

Sargento licenciado Félix Mateo López, con 4-4-20 de servicio y 0-7-8 de empleo.

Sargento para reserva José Marín López, con 9-11-27 de servicio.

Cabo Agustín Porres Luzárraga, con 3-7-10 de servicio.

Soldado Jesús Mazorra Septier, con 5-1-0 de servicio.

Idem Alberto Davalillo Moreno, con 4-0-6 de servicio.

Relación de las clases a quienes se desestima su instancia por los motivos que se expresan.

Por ser menor de veinticuatro años (artículo 12 del Reglamento:

Cabo Eloy Rebolleda Peña.

Madrid, 12 de diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes ("Gaceta" número 309), para proveer una plaza de Oficial tercero administrativo de la Diputación provincial de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sargento licenciado Enrique Díaz Alba, con 5-10-15 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Soldado en activo Manuel Lara Mera, con 7-9-11 de servicio.

Suboficial licenciado D. Rafael Laparte Cerezo, con 2-0-10 de servicio y 0-8-12 de clase de segunda categoría.

Cabo José Ruiz Rodríguez, con 1-1-25 de servicio.

Idem Jaime Disdier Mitjana, con 0-9-0 de servicio.

Sargento complemento Miguel Aragón Pineda, con 0-5-0 de servicio y 0-1-0 de empleo.

Relación de las clases a quienes se desestima su instancia por los motivos que se expresan.

Por no acompañar los certificados sobre su conducta, de reconocimiento facultativo y de antecedentes Penales, prevenidos en las Instrucciones del concurso:

Sargento licenciado Leónides Montanar y Dimes.

Por no acompañar certificados de reconocimiento médico y de antecedentes Penales: Soldado D. Rafael Soto Brioso.

Por no acompañar informe de la Alcaldía sobre la conducta:

Soldado Cristóbal González Salazar.

Madrid, 12 de diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Rectificación al concurso extraordinario de vacantes de carácter administrativo, a cubrir por oposición, publicado en la "Gaceta" del día 3 del actual.

El anuncio de la plaza de Oficial segundo del Ayuntamiento de Vicálvaro (Madrid), se considera modificado en el sentido de estar dotada con el sueldo de 2.250 pesetas anuales, en lugar de las 2.000 pesetas con que por error figura en dicho anuncio.

Madrid, 12 de diciembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 13 diciembre 1928.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

Dirección general de Previsión y Corporaciones.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por Real orden de esta fecha ha sido aprobada en la convocatoria para pensionar en el extranjero dos técnicos de industria y 34 obreros manuales correspondientes a las industrias metalúrgicas (incluidos trefiladores, laminadores y fundición), construcciones mecánicas (incluidos soldadores), industrias eléctricas (incluidos bobinadores, tracción, etc.), industrias aeronáuticas (incluidos montadores de construcciones metálicas, montadores de motores, constructores, etc., etc.), industrias textiles, industrias derivadas de la agricultura e industrias y oficios varios, excluidas las industrias del Estado, en las condiciones que se expresan a continuación:

1.ª Los candidatos que aspiren a las pensiones a técnicos deberán solicitarlo por sí o presentados por sus patronos, Cámaras Industriales, Asociaciones profesionales y otras entidades similares, o por las Escuelas de procedencia, en instancia dirigida al Presidente de la Junta Central de Perfeccionamiento del obrero (Prado, 26), en el plazo improrrogable de cincuenta días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", incluidos los festivos.

La expresada solicitud, con los demás documentos, puede ser enviada por correo o entregados en la oficina de la Junta. Se concede un plazo de diez días después de terminar el de admisión para completar la documentación.

2.ª Con la referida solicitud deberá acompañarse: 1.º La partida de nacimiento del Registro civil, acreditativa de haber cumplido los veintitrés años y no exceder de treinta y dos. 2.º Certificación médica acreditativa de las condiciones de salud e integridad física. 3.º Certificado del patrono o entidad presentadora acreditativo de su buena conducta moral. 4.º Estar en posesión del título concedido por las Escuelas Industriales. 5.º Tallarse actualmente trabajando en puesto directivo de fábrica o taller con dos años de antelación a la fecha de esta convocatoria. 6.º Deberá asimismo acompañarse el documento mi-

litar acreditativo de haber cumplido el servicio activo en filas o de su exención, para evitar al elegido los inconvenientes de una suspensión de su instancia y perfeccionamiento en el extranjero por ser llamado al cumplimiento de sus deberes militares.

Estos extremos se acreditan presentado el correspondiente título o certificación académica y la de la persona autorizada para expedirla en el establecimiento industrial donde el peticionario preste sus servicios.

3.º Los solicitantes deberán asimismo probar que poseen el conocimiento de la lengua francesa de manera suficiente para que en un período preparatorio máximo de tres meses esté capacitado para seguir estudios en cualquiera de las Escuelas de Francia, Bélgica o Suiza.

4.º Las pensiones de este grupo durarán doce meses, con la carga ineludible, para el pensionado, de ponerse a disposición de la Junta, para facilitar, como Profesores, la instrucción teórica necesaria a los obreros pensionados durante el período de tres meses de curso preparatorio y orientación de los obreros pensionados, según programa que al efecto se fijará.

5.º El pensionado percibirá durante su pensión la gratificación mensual de 600 pesetas. Será asimismo de cuenta de la Junta los gastos que ésta autorice de matrículas, libros y viajes.

6.º A los documentos mencionados el candidato podrá acompañar los acreditativos de méritos especiales en relación con la pensión que solicita, así como una razonada exposición de los motivos que tiene para considerarse incluido en la presente convocatoria.

La Junta se reserva el derecho de someter el peticionario a las pruebas que estime oportunas para cerciorarse de su competencia profesional, conocimiento de idiomas, así como para comprobar la certeza de las demás condiciones exigidas.

Pensiones de obreros.

Los que aspiren a estas pensiones lo solicitarán en instancia, escrita y firmada por el peticionario, a la que deberá acompañarse escrita propuesta del patrono, Sociedad patronal u obrera, Centro de educación obrera u organismo análogo proponiéndole para la pensión. Asimismo la propuesta de los candidatos obreros puede ser hecha por los organismos paritarios. Los documentos a que se hace referencia irán dirigidos al Presidente de la Junta central de Perfeccionamiento profesional obrero (Prado, 26), los cuales, con las demás que se expresan más abajo deberán presentarse dentro del plazo de cincuenta días, incluídos los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Madrid" del anuncio de la presente convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para completar la documentación, la cual deberá entregarse en las oficinas de la Junta o enviarse por correo certificado, contándose como fecha en este caso el de la presentación en la Oficina de Correos correspondiente.

A la expresada solicitud o escrito propuesta deberán asimismo acompañarse los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento del Registro civil, acreditativa de haber cumplido veinte años y no exceder de treinta y cinco;

b) Certificación médica, acreditativa del estado de salud e integridad física;

c) Certificado de buena conducta moral, expedido por el patrono, Sociedad obrera o entidad presentadora;

d) Certificado de haber recibido la instrucción primaria, que no será necesario cuando el peticionario haya seguido cursos en Escuelas profesionales, Escuelas de Artes u Oficios o Industriales, o Centros de análogo carácter, en cuyo caso bastará el documento que lo acredite;

e) Contrato de trabajo con el patrono en cuyo establecimiento preste los servicios como especificación de las condiciones que el obrero será admitido a su regreso; en defecto de contrato se alegarán los motivos que tiene para no presentarlos, como, por ejemplo, la negativa del patrono u otros igualmente admisibles;

f) Asimismo deberá acompañarse el documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio activo en filas o de su exención, para evitar al elegido los inconvenientes de una suspensión de su estancia y perfeccionamiento en el extranjero, por ser llamado al cumplimiento de los deberes militares

g) Deberán también presentar todos los documentos justificativos de méritos especiales, y razonada y breve exposición a la Junta de sus condiciones personales para aprovechar la pensión y facilidades con que cuentan a su regreso para aplicar los conocimientos adquiridos, pues pueden alcanzar estas pensiones para obreros a los que siendo tales posean títulos o certificados de estudios en los establecimientos de Enseñanza profesional del Estado o Corporación.

h) Si el obrero propuesto lo fuera por los organismos paritarios, deberá acompañarse la certificación de inclusión en el censo profesional del Comité paritario correspondiente, caso de no existir razón que lo impida.

2.º La Junta facilitará a quien lo solicite, verbalmente o por escrito, cuantos detalles e informaciones se le pidan, relacionados con la presente convocatoria y condiciones generales de la pensión.

3.º La Junta se reserva el derecho de cerciorarse, por los medios que estime oportunos, de la competencia profesional del solicitante para el debido aprovechamiento de la pensión.

4.º El tiempo por el que se concede la pensión es de un año y tres meses de curso preparatorio que se seguirá en España y en el extranjero.

La pensión podrá prorrogarse, sin que pueda exceder de un total de treinta meses; dicha prórroga la concederá discrecionalmente la Junta, quien apreciará para ello libremente las condiciones del pensionado.

5.º Durante la pensión y curso preparatorio, el obrero percibirá un jornal de pensión entre 12 y 15 pesetas, según el país donde vaya a residir. Serán también de cuenta de la Junta los gastos que ésta previamente autorice de matrículas, libros, instrumental y los viajes de traslado, cuando lo estime conveniente.

6.º Los obreros que resulten elegidos serán llamados por grupos para incorporarse en Madrid al curso preparatorio. Durante éste, de acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán ser eliminados aquellos pensionados que, a juicio de la Junta, no demuestren poseer las debidas aptitudes para el aprovechamiento de la pensión.

Madrid, 11 de diciembre de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

("Gaceta" 13 de diciembre 1928).

Núm. 4.613.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 463 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 25 de diciembre de 1928, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el 31 de enero de 1928, en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, número 30.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
224.235	Dos mantas y cubierta de algodón...	12	226.257	Una cubierta de algodón color rosa..	12
224.292	Una sábana de algodón.....	4	226.258	Una manta de algodón.....	8
224.438	Una americana y un pantalón de algodón.....	10	226.259	Ocho metros de tela blanca....	10
224.465	Una sábana, funda y tres toallas de algodón.....	9	226.260	Una cubierta amarilla.....	8
224.579	Dos camisas, dos camisetas, dos enaguas y corte de bata.....	16	226.280	Una cubierta, dos camisetas, un refajo y un sayo.....	12
224.631	Una mantilla negra.....	5	226.313	Una cubierta de algodón.....	7
224.742	Una sábana, funda, toalla y cubierta.	12	226.320	Una cubierta, dos camisetas, un calzoncillo, una mantilla y velo....	14
224.776	Dos sábanas, toalla, servilleta, enagua y funda.....	12	226.340	Un pantalón de algodón.....	10
225.117	Una cubierta de seda blanca bordada.	52	226.365	Un corte de traje de algodón.....	12
225.128	Un mantel, dos fundas y toalla.....	4	226.406	Una cubierta, seis metros de tela de algodón y cinco metros tela para bata.....	18
225.266	Dos cortinas de yute.....	10	226.418	Una cubierta, un mantel y cinco servilletas de algodón.....	7
225.267	Seis tocas bordado.....	7	226.449	Una camisa, un pantalón, almohadón y dos metros de tela pana.....	8
225.302	Una sábana y toalla de hilo.....	7	226.517	Un mantón de manila bordado y otro negro.....	342
225.328	Dos sábanas de algodón.....	10	226.629	Tres servilletas y tres paños.....	3
225.368	Una sábana, toalla y corte de traje...	12	226.889	Dos sábanas de algodón.....	12
225.393	Dos sábanas, tres fundas, cinco camisetas, cuatro calzoncillos y camisa de algodón.....	21	226.957	Un corte de vestido otomán seda....	32
225.487	Dos sábanas de algodón.....	7	226.960	Un corte de vestido seda.....	32
225.496	Una cubierta de algodón, funda, servilleta algodón, sortija y par de pendientes.....	14	226.969	Dos manteles de crepé, una camisa y unos calzoncillos.....	10
225.497	Un corte abrigo de lana y pantalón de algodón.....	23	227.302	Dos camisas, tres almohadones, cinco toallas, dos metros tela de lana, una mantilla negra y dos pañuelos de seda.....	14
225.499	Un corte abrigo de lana.....	18	227.352	Una sábana de hilo, americana y un reloj de bolsillo.....	18
225.503	Dos sábanas y americana.....	12	227.357	Dos libros (Hombres y Mujeres)....	6
225.546	Tres sábanas de algodón.....	11	227.360	Una pieza de tela blanca.....	18
225.605	Una bicicleta.....	58	227.386	Un tapete de mesa, una toalla, dos pares de medias de seda y dos de calcetines de algodón.....	7
225.657	Dos sábanas, mantel, toalla, camisa, enagua, un traje niño, un pantalón y retal listado.....	23	227.418	Una sábana, un mantel, nueve servilletas, cuatro toallas, dos almohadas y dos mantones de crepón negro.....	32
225.658	Tres trajes de punto.....	23	227.419	Dos sábanas de hilo y un traje de lana.....	33
225.659	Un refajo, dos camisetas, dos calzoncillos, cuadrante, dos visillos, tres toallas y una falda.....	7	227.427	Un colchón listado.....	40
225.660	Un corte de traje.....	18	227.430	Un estor bordado, dos cortinillas y un bolso para viaje.....	23
225.759	Cuatro sábanas de hilo.....	29	227.451	Cuatro metros de tela para vestido..	5
225.789	Tres sábanas, tres fundas y servilleta de hilo.....	23	227.487	Un traje de punto.....	6
225.896	Un pañuelo crepón bordado pequeño.....	5	227.492	Seis camisetas de algodón.....	23
226.012	Una bata, dos pantalones, dos camisetas, dos cubrecorsés, tres blusas y una camisa.....	12	227.244	Treinta y dos metros de tela blanca.	23
226.045	Una sábana, camisa y velo.....	5	227.359	Una máquina de coser «Singer» número 2.359.097.....	222
226.083	Tres manteles, seis servilletas, dos toallas y dos pañales piqué.....	7	227.502	Una sábana, dos cubiertas y dos telas de colchón.....	40
226.126	Dos sábanas de hilo.....	12	227.505	Una sábana, dos almohadones de hilo y una cubierta de organdí bordada.	46
226.148	Dos sábanas de hilo, mantel y once servilletas.....	23	227.506	Un tapete de mesa.....	7
226.181	Una mantilla negra.....	12	227.508	Un mantel de hilo.....	5
226.192	Una sábana de hilo.....	9	227.508	Un mantel de hilo.....	18
226.211	Un corte traje de dril y dos retales de algodón.....	14	227.523	Una sábana y un traje de dril.....	3
226.256	Dos refajos, dos camisetas, una toquilla, una manta y un guardapolvo	18	227.555	Un portier de yute.....	

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
227.560	Un mantel y dos toallas de hilo.	3	229.214	Tres metros tela de color y un retal.	12
227.564	Seis metros de tela blanca	12	229.220	Una sábana y funda de hilo	9
227.567	Dos cortinones de yute y un pañuelo de seda	29	229.221	Dos toallas, diez servilletas y cuatro retales de algodón blanco.	17
227.568	Doce metros de tela blanca	19	229.234	Una sábana, funda, cinco servilletas de hilo y tres retales	17
227.578	Una mantilla negra	12	229.243	Una camisa, un mantel, una toalla, cuatro servilletas, tres fundas de algodón y bufanda de seda	12
227.593	Una sábana, dos almohadones, un mantel, una cubierta y dos toallas, un pantalón, dos retales de algodón y dos de lana	35	229.261	Una sábana de hilo	4
227.609	Un mantel y una toalla de hilo	3	229.274	Dos sábanas y una cubierta de algodón	15
227.619	Un mantel de hilo	13	229.280	Una sábana, un mantel, una chambre y una toalla de algodón	7
227.620	Doce metros de sedalina lutada y nueve de color de plata	14	229.290	Una manta de algodón	6
227.637	Un corte de abrigo de lana	27	229.291	Dos sábanas, dos manteles, seis servilletas, una manta de algodón y manto de luto	21
227.638	Un corte de lana y una plancha	27	229.295	Una sábana y cuatro fundas	7
227.659	Una tela da jergón, una costura de yute, una enagua y dos cadenas de plata	12	229.304	Un colchón tela adamascada	25
227.660	Una sábana de algodón y un reloj y dos sortijas	18	229.310	Una sábana de algodón	5
227.661	Una mantilla negra y un par de pendientes de oro	18	229.320	Un almohadón, una enagua, toquilla y un paraguas	7
227.706	Una mantilla negra	6	229.322	Una tela de jergón	6
227.740	Cuatro manteles y veintitrés servilletas	27	229.329	Una camisa, una almohada, unos calzoncillos y dos fundas de seda	7
227.741	Siete manteles y cuatro toallas	21	229.333	Una sábana, una cubierta de seda, dos fundas de hilo y estuche de aseo	29
227.742	Un pañuelo de crespón negro	6	229.334	Una tela de colchón de hilo	12
227.972	Una máquina de coser «Singer» número 6.928.017	81	229.341	Dos sábanas de algodón	7
227.998	Una sábana, mantel, dos toallas y una falda	8	229.342	Tres telas de colchón y dos manteles de algodón	45
228.243	Veinticuatro cucharillas de metal	5	229.343	Tres sábanas, una funda de hilo y dos mantas de algodón	34
228.298	Una sábana y dos camisas	8	229.345	Una sábana de hilo	6
228.329	Una mantilla blanca, otra idem negra, una sortija con diamantes, dos rosarios con engarce de plata y un reloj de pulsera	80	229.351	Una sábana de algodón	4
228.381	Tres fundas, un mantel y costura de yute	3	229.368	Una sábana de algodón	5
228.414	Siete metros de percalina en cuatro trozos	6	229.373	Una sábana de algodón	4
228.526	Diez metros de tela blanca y cuatro de otomán para camisa	18	229.374	Una sábana, una toalla y dos mantas de algodón	14
228.617	Dos alfombras	23	229.381	Una sábana y funda y dos mantas de algodón	14
228.622	Un manto de luto	7	229.418	Dos sábanas de algodón	9
228.635	Un despertador	6	226.437	Una cubierta de algodón	8
228.685	Cuatro sábanas, cuatro fundas, mantel y tela de colchón	40	229.446	Una cubierta y dos mantas de algodón	14
228.861	Una sábana, un almohadón y una cubierta de algodón	10	229.454	Tres metros tela de pana y cuatro de tela blanca	9
228.974	Un colchón adamascado	34	229.463	Cuatro sábanas y dos fundas	23
228.983	Dos paraguas	7	229.464	Dos sábanas de hilo y una cubierta de algodón	23
228.985	Una sábana, un almohadón, tres camisones, dos enaguas y dos chambras	29	229.465	Una sábana, funda de hilo bordada y un corte de traje	23
228.986	Una enagua, tres camisas, dos chambras y tres pantalones señora	16	229.470	Una sábana, toalla y un sayo	7
229.022	Dos sábanas de hilo	17	229.475	Tres sábanas, una funda y una toalla de algodón	12
229.079	Dos manteles, tres toallas y una mantilla	29	229.481	Tres sábanas de algodón y una bufanda de astrakán	23
229.080	Cuatro manteles y una mantilla	17	229.482	Una enagua, cinco toallas y un pantalón señora	9
229.081	Una alfombra	7	229.492	Una sábana y dos cubiertas de algodón	12
229.085	Dos sábanas de algodón	9	229.493	Una sábana y dos telas de colchón	14
229.177	Dos sábanas de hilo y un retal negro	12	229.494	Una sábana y un pantalón de señora	3
229.178	Dos sábanas, tapete mesa, dos toallas algodón y portier de yute y cuatro metros de tela de seda	34	229.499	Dos sábanas de algodón	6
229.186	Una manta de algodón	6	229.507	Tres sábanas	11
229.187	Una toalla y dos pares de medias	3	229.523	Dos sábanas de hilo	9
229.189	Una sábana y una manta de algodón	8	229.524	Una cubierta de gancho y funda	3
229.209	Tres cubiertas de algodón	23	229.542	Cuatro sábanas	17
229.210	Una cubierta de algodón	7	229.550	Una cubierta, un mantel y cinco servilletas	5
229.212	Ocho paños y doce servilletas	7	229.551	Una tela de colchón	5
229.213	Una sábana de hilo	7	229.556	Una funda y toalla	3
			229.559	Tres camisas, una enagua y dos toallas	6

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
229.561	Dos sábanas y dos manteles.....	9	229.618	Dos sábanas de hilo	11
229.562	Una sábana, funda, una servilleta y un mantel	5	226.627	Una cubierta, una camiseta y un pañal	6
229.568	Una sábana, dos enaguas, un mantel, tres servilletas y cuatro toallas ..	11	229.632	Una sábana de hilo, tres fundas y una toalla y un mantel y doce servilletas	17
229.588	Cuatro fundas, cuatro paños y un mantel.	4	229.633	Dos sábanas.....	7
229.593	Cinco sábanas, cinco fundas, dos manteles y dos toallas	25	229.636	Dos sábanas de hilo	11
229.604	Dos mantillas y un retal	17	229.638	Dos sábanas.....	7
229.614	Dos sábanas de hilo.....	11	229.653	Una sábana de hilo y cubierta blanca.	9

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, le día 24 de diciembre de 1928, de nueve a una de la mañana.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1928.—El Gerente, Ricardo Irazo.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Jardiel.

ADVERTENCIAS.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá oferta inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCIÓN SEXTA

Aguilón.

El día 2 de enero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los pastos de la dehesa Quiñonada o Gallinero, con destino al abasto de carnes al vecindario, por el plazo desde que se adjudique el arriendo hasta el 31 de diciembre de 1929, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Si en esta subasta no hubiera postor, se celebrará otra el día 3 del mismo mes, en el mismo local y hora, de los pastos de la referida dehesa, correspondientes a los terrenos que no pertenezcan a fincas particulares, bajo el tipo de 500 pesetas en alza, por el plazo desde que se adjudique el arriendo hasta el 31 de diciembre de 1929.

Aguilón, 17 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Luis Ramón.

Alhama de Aragón.

El día veintisiete del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia de 24 de septiembre último, y al de las económicas formulado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos concedidos en el monte de utilidad pública «Dehesa de la Hoya», durante el año forestal de 1928 a 1929 y por el tipo de tasación de quinientas cincuenta pesetas anuales.

Lo que se anuncia al público para conoci-

miento de los que quieran tomar parte en esta subasta.

Alhama de Aragón, 17 de diciembre de 1928. El Alcalde, José Ginés.

Ambel.

Plantilla de los empleados municipales de esta villa, que se forma a tenor de lo dispuesto en los art. 5.º y 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y publicación en el B. O. de la misma.

Personal administrativo:

Secretario Interventor, D. Sixto Gil Cuartero.
Depositario municipal, D. José Marquina Guiu.

Personal técnico:

Médico titular e Inspector de Sanidad, D. Santiago Odam Errea.

Farmacéutico titular, D. Rafael Escanilla Salesa.

Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, D. José de Frutos Albareda.

Practicante titular y Comadrón, D. Ignacio Marco Martínez.

Personal subalterno:

Alguacil y Voz pública, D. Manuel Cuartero Muñoz.

Guarda municipal de campo, interino, don Luis Jaraute Sanjuán.

Encargado de regir el reloj público, don Leoncio Pérez Trivez.

Idem del Cementerio, D. Escolástico Aranda Marqués.

Ambel, 13 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Lajusticia.

Asín.

Plantilla general reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se for-

ma en virtud de lo dispuesto en los arts. 5.º y 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el B. O. de la misma.

Personal administrativo:

D. Emiliano Herranz Emintanilla, Secretario Interventor.

D. Celestino Otal Gamboa, Depositario de fondos municipales.

Personal técnico:

D. Joaquín Cavero Salvo, Médico titular e Inspector de Sanidad.

D. Alfonso Cavero, Farmacéutico titular.

D. José María Villarig, Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.

D. Bonifacio Langas Campos, Practicante titular.

Personal subalterno:

D. Santos Puyuelo Bueno, Alguacil-Voz pública.

D. Manuel Villacampa Abadía, Guarda municipal.

Asín, a 13 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Fructuoso Arbués.

Berdejo.

Plantilla de los empleados municipales de este Ayuntamiento para constancia en el Gobierno civil.

Personal administrativo:

Secretario-Interventor, D. Jerónimo del Río Gómez.

Personal técnico:

Médico titular, D. Ramón Soriano Hernández.

Farmacéutico titular, D. Mariano Hinojar.

Veterinario, D. Gonzalo González.

Practicante, se halla vacante.

Personal subalterno:

Alguacil, D. Jacinto Velilla Alonso (interino).

Guarda municipal, D. Florencio Rubio Moredregó.

Berdejo, 10 diciembre 1928.—El Alcalde, Ramón Mir.

Encinacorba.

La subasta del arriendo del arbitrio del matadero público para el año 1929 tendrá lugar el día 25 del actual, en esta Casa Consistorial, a la hora de las quince, bajo el tipo de 3.850 pesetas, sujetándose los solicitantes al pliego de condiciones expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento.

Encinacorba, 15 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Gracia.

Langa del Castillo.

Por el plazo de tres meses se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los trabajos de parcelación de este término municipal, correspondientes al polígono número 14, para que puedan ser examinados por los interesados.

Langa del Castillo, 14 diciembre 1928.—El Alcalde, José Lavilla.

Lucena de Jalón

La Ordenanza municipal formada por esta Corporación municipal para la exacción del arbitrio sobre el valor de la tierra, que regirá en el año 1929, se halla expuesta al público, por espacio de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinada y reclamar de agravio los que se crean perjudicadas.

Lucena de Jalón, 15 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Pló.

Mainar.

N.º 4 652.

Plantilla reformada de los empleados municipales del expresado Ayuntamiento, que se forma a tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia, e inserción en el B. O. de la misma.

Personal administrativo:

D. Pedro Laencina Navarro, Secretario-Interventor.

Personal técnico:

D. José Bescós Salas, Médico titular e Inspector municipal.

D. Eusebio García Gil, Farmacéutico titular.

D. Mariano Tello Pascual, Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.

D. Emilio Rey Hernando, Practicante titular y Comadrón.

Personal subalterno:

D. Santiago Crespo Rubio, Alguacil-voz pública.

D. ídem íd. íd. Encargado del Cementerio.

D. Raimundo Funes Latorre, Guarda municipal.

Mainar, 10 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Angel Marín.

* * *

Formada por la Comisión municipal permanente y aprobada por el Ayuntamiento pleno la Ordenza para la exacción del arbitrio sobre la circulación de bicicletas, se anuncia al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Mainar, 10 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Angel Marín.

Maleján.

La subasta para el arriendo del arbitrio de los derechos de Macelo durante el año próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, a las quince horas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría.

Maleján, 17 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Sanmartín.

Mesones de Isuela.

Plantilla general reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el B. O.

Personal administrativo:

D. José Ibarzo Laniz.

Personal técnico:

D. Federico Vázquez Illescas, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad.

D. Miguel Martínez Saldaña, Farmacéutico titular.

Personal subalterno:

D. Sabas Ibáñez Herrero, Alguacil voz pública.

Mesones de Isuela, 11 de diciembre de 1928. El Alcalde, Vicente Molinero.

Orajo. N.º 4.611.

D. Félix Soler Lasierra, Alcalde constitucional de Orajo;

Hago saber: Que para atender al pago de servicios eléctricos, material de oficina, retiro obrero de los empleados del Ayuntamiento, materiales de obras y gastos de la Cárcel del partido judicial, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 18, artículo 1.º, al capítulo 4.º, artículo 1.º, 2.987'65 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, 150 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, 93'64 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 2.º, al capítulo 6.º, artículo 1.º, 6'36 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 2.º, al capítulo 9.º, artículo 4.º, 11 pesetas.

Del capítulo 18, artículo 1.º, al capítulo 11, artículo 1.º, 562'04 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 3.º, al capítulo 11, artículo 1.º, 50'01 pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3.º, al capítulo 16, artículo 1.º, 19'45 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el B. O. de la provincia.

Orajo, a 6 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Félix Soler.

Pinseque. N.º 4.656.

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, cumpliendo lo mandado en el art. 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para constancia en ese Gobierno civil e inserción en el B. O. de la provincia.

Personal administrativo:

Secretario-Interventor, D. Jorge Calvo Martín.

Auxiliar de Secretaría, D. Luis Sangrós Aranz.

Depositario municipal, D. Luis Irache Sanz.

Personal técnico:

Médico titular e Inspector de Sanidad, don Luis Irache Sanz.

Farmacéutico titular, D. Francisco Gómez Pastor.

Inspector de carnes e higiene pecuaria, don José Andrés Sangrós,

Personal subalterno:

Alguacil y Voz pública, D. Crisanto Gay Zuazu.

Sepulturero, D. Fernando Alvarez Cuairán. Encargado del reloj del pueblo, D. Francisco Gay Genzor.

Pinseque, a 11 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Bernal.

Ruesta.

Plantilla general reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma a virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el B. O.

Personal administrativo:

Secretario Interventor, D. Martín Salinas Eraso.

Depositario, D. Lisardo Barcos Oneca.

Personal técnico:

Inspector municipal-Médico titular, D. Joaquín Otín Borrueil.

Inspector municipal de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, D. Sebastián Micoláu Teixido.

Farmacéutico titular, vacante.

Practicante titular, vacante.

Profesora en partos, vacante.

Personal subalterno:

Alguacil-voz pública, D. Antonio Sánchez Belza.

Guarda municipal de campo, D. Ramón Pérez García.

Ruesta, a 12 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Palomino.

Jarque. N.º 4.645.

D. Gregorio Muñoz Ruiz, Alcalde constitucional de la villa de Jarque;

Hago saber: Que para atender al pago de cuatrocientas diez y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 5.º, artículo 2.º, al capítulo 13, artículo 3.º, 400 pesetas.

Del capítulo 3.º, artículo 2.º, al capítulo 13, artículo 3.º, 19'75 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el B. O. de la provincia.

Jarque, a 10 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.

Pradilla de Ebro.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, por trasladarse a otra secretaría, se halla vacante la del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber reglamentario de 2.500 pesetas anuales.

En el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentar solicitudes debidamente documentadas en el Ayuntamiento los que pertenezcan al Cuerpo de secretarios, pasados dichos días se proveerá interinamente.

Pradilla de Ebro, 13 diciembre 1928.—El Alcalde, Joaquín Pallarés Guerrero.

Sádaba.

Plantilla de los empleados municipales de este Ayuntamiento reformada y aprobada en la reunión cuatrimestral ordinaria del 12 de diciembre de 1928, modificando la que se insertó en el B. O. de la provincia correspondiente al día 25 de octubre último.

Personal administrativo:

Secretario Interventor, D. Florencio Almarcegui Barcos.

Oficial 1.º interino, D. Gregorio Andérez Pascual.

Depositario, D. Faustino Aibar Moreo.

Personal técnico:

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Miguel Bernabé Sánchez.

Farmacéutico titular, D. Valentín Muruzábal Gambarte.

Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, D. Zacarías Ibas Campos.

Practicante titular, D. Julio Morán Pascual.

Profesora en partos, vacante.

Director de la Banda municipal y Organista de la Parroquia interino, D. Eustasio Salaregui Inza.

Personal subalterno:

Alguacil portero, D. Gregorio Andérez Pascual.

Alguacil, D. Nicolás Contreras López.

Alguacil voz pública, D. Miguel Izquierdo Rodrigo.

Sereno municipal, vacante como de nueva creación.

Otro, ídem ídem ídem.

Guarda municipal, D. Gabino Cirez Martínez.

Encargado de la conservación de caminos, D. Bernabé Iguaz Cirez.

Encargado del reloj de la torre, interino don Mariano Marcellán Monsegr.

Encargado del Cementerio, interino D. Abdón Ferrer Ros.

Lo que se publica en el B. O. según dispone el art. 6.º del reglamento de 14 de mayo último.

Sádaba, 14 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Bello.

Sestrica.

Plantilla reformada del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento formada en cumplimiento de los artículos

5.º y 6.º del Reglamento provisional de 14 de mayo último.

Personal administrativo:

D. Felipe Escribano Cardona, Secretario Interventor.

D. Marcelino Garray Millán, Depositario.

Personal técnico:

D. Julián Díaz Ijabla, Médico titular.

D. Fernando Gómez, Farmacéutico, residente en Saviñán.

D. Luis García, Veterinario, residente en Morés.

Personal subalterno:

D. Paulino Perales Rey, Alguacil.

D. Millán García Roncal, Guarda.

D. José Landruz Mateo, Encargado del Cementerio.

Sestrica, 10 diciembre 1928.—El Alcalde Celestino Molinero.

Sos del Rey Católico.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de agosto de 1928.

Sesión ordinaria del día 4.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Idem el acta de arqueo de 30 de julio, con la existencia en Caja de pesetas 11.473'62, de ellas 2.070 valores de depósitos, así como el balance de las operaciones de contabilidad verificadas.

Idem el extracto de acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de julio.

Idem la distribución de fondos por capítulos del presupuesto para el mes actual, que importa 15.205 pesetas.

Idem varias cuentas por gastos originados con motivo del replanteo de la "Parcelación del Mesón", llevado a efecto por el Ayudante del Sr. Arquitecto provincial, D. Joaquín Felipe, por viajes, estancias y dietas de dicho Ayudante y jornales y materiales invertidos en tal trabajo, que en junto importan 319 pesetas; proceder a la desecación de la balsa del "Mesón", que se halla dentro del terreno a que alcanzó la parcelación, comunicándose al Excmo. Sr. Gobernador civil en cumplimiento y a los efectos del artículo 45 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924; y que por la Comisión de Obras se active el oportuno informe en las instancias de D. Mariano Gayarre y D. E. Jorge Fuertes, que tienen solicitado terreno para edificar dentro de dicha parcelación.

No designar Comisión municipal que asista al reconocimiento y señalamiento del mojón común de este terreno con los de Urríes y Navardún, acto que el Jefe de la 1.ª Brigada del Instituto Geográfico y Catastral anuncia para el día 16 del actual, por no ofrecer duda la situación de tal mojón.

Adquirir para la Biblioteca Popular, un ejemplar de la obra "España bajo el reinado de Alfonso XIII", pagando su importe de 31 pesetas con cargo a la consignación para la Fiesta del Libro.

Aprobar los siguientes pagos: Nota de C. Modrego, por una canasta para la limpieza pública,

5 pesetas; otra de P. Goñi, por jornales y materiales en el blanqueo de las escuelas, patio y pasillo del Colegio de Escolapios, 54'75; cuota que ha correspondido al Ayuntamiento en la reparación de un acueducto de la calle de Gil de Jaz, como interesado en la obra, 9'50.

Socorrer con 15 pesetas a Bartolomé Torralba para su traslado al Asilo de ancianos desamparados de Jaca, y librar a favor del encargado del Hospital 31 pesetas, por estancias del mes de julio.

Que la Alcaldía disponga el blanqueo de las dependencias municipales.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 11.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Hacer constar en acta el desagrado de la Corporación por el proceder de D.^a Plácida Eraso y D. Luis Salvo, al negarse a dar su autorización para que desde el huerto de dichos señores sea colocada la red metálica en el muro lateral del Frontón de pelota, ya que con ello ningún perjuicio había de originárseles, y que se hagan los andamiajes necesarios e instale la red metálica desde el exterior.

Ejecutar el acuerdo de 4 del actual, sobre desecación de la balsa del "Mesón", a cuyo fin, se cerrará el actual desagüe de la fuente dándole salida por la alcantarilla inmediata al abrevadero, se quitará el muro existente en la balsa y una vez seca ésta, se construirá, en el centro de lo que ha de ser plaza, el cimientito para un quiosco con destino a la Música, utilizando los materiales del muro referido excepto las piedras labradas que le sirven de coronación, las cuales se guardarán para el destino que se acuerde; solicitar la competente autorización, por tratarse de obras contiguas a la carrera del Estado, y encomendar dichos trabajos al albañil D. Olegario Ortigas, que deberá ejecutarlas con sujeción al plano de parcelación y siguiendo las instrucciones que reciba del Alcalde y la Comisión.

Socorrer con 50 pesetas al enfermo en el Hospital provincial Olegario Canaluche Urpegui, para trasladarse a los baños de Paracuellos de Jiloca con el fin de atender a su curación, según prescripción facultativa que justifica.

Idem con 25 pesetas al vecino Félix Unzué Cuartero, para trasladarse como enfermo a los baños de Tiermas, con el mismo fin.

Conceder quince días de licencia para asuntos propios, al sereno Angel Palacios Franco.

Satisfacer a "La Veloz Sangüesina" 24 pesetas, por portes desde Sangüesa de la báscula adquirida para el Matadero, y que por la Alcaldía se disponga lo necesario para la instalación de dicha báscula.

Aprobar recibo del Fiel Contraste, por aferición de pesas y medidas del Ayuntamiento, importante 7'50 pesetas.

Aprobar informe de la Comisión de Obras, en el expediente de E. Jorge Fuentes, solicitando terreno para edificar en la "Parcelación del Mesón" y adjudicarle, de conformidad al artículo 46 del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos de 9 de julio de 1924, un solar próximo al Matadero, de 420 metros cuadrados, por la cantidad de 420 pesetas, según tasación, debiendo someter a la aprobación por esta Co-

misión el plano o croquis del edificio proyectado ajustado a la alineación y rasantes señaladas y cumplir las condiciones que se indican.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 18.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Contribuir con 100 pesetas a la cuestación iniciada para el homenaje al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Adquirir dos ejemplares del número extraordinario de la revista "Unión Patriótica", vulgarizador de la gran obra de Gobierno realizada durante el último quinquenio, que se publicará en Madrid el día 13 de septiembre próximo, insertando en él media plana de información local, mediante el pago de 275 pesetas.

Aprobar el programa de los festejos que han de celebrarse en los días 13 al 17 de septiembre próximo, en conmemoración de la Exaltación de la Cruz, imprimiendo 2.000 ejemplares, cuyo coste satisfarán los anunciantes en el mismo.

Satisfacer a la Compañía "Aurora" 120'80 pesetas, por la prima del seguro de incendios de edificios municipales en el año que empieza el 14 del actual.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 25.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Aceptar el anteproyecto de gastos para el año 1929 formado por Secretaría y formular el proyecto de modificaciones al presupuesto vigente, según queda redactado, exponiéndolo al público a los efectos de reclamaciones por el término reglamentario.

Aprobar los siguientes pagos: Factura de C. Gasca, por el apéndice a la obra de legislación "Alcubilla" del año 1927, encuadernado, 30 pesetas; otra de Pablo Semiens, por 4 botellas de tinta, 16; nota del Encargado del Hospital, por limpieza de ropas, 15; y por estancias del 1 al 6 del actual de B. Torralba, 6; socorro de 5 pesetas a la Comunidad de Franciscanos de Oliete; cuenta de Pablo Goñi, por jornales, 110'25, y cal y azul 45 pesetas, en el blanqueo del Hospital, casas de los Alguaciles Godoy y Alcocer, Secretaría y retrete, patio y escalera de la Casa Consistorial y cubierto de la plaza.

Aprobar cuenta de Ignacio Compáns, por jornales 59 y materiales 16 pesetas, para reparaciones en la Iglesia del Cementerio, habiéndose colocado 30 tejas de las existencias del Ayuntamiento.

Idem otra de Celestino Goñi, por colocar, 102'50 metros cuadrados de losa en el suelo del Frontón de pelota, a 15 pesetas metro, 1.537'50, y 4 metros de adoquinado, a 7 pesetas, 28; en total, 1.565'50 pesetas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 1.º de septiembre de 1928. El Secretario, Victoriano Almárcegui, (Rubricado).

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos del artículo 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido el presente en Sos del Rey Católico, a uno de septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.—V.º B.º.—El Alcalde, José Alvira.

SECCIÓN SÉPTIMA.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

Edicto.

En ejecutivo promovido por Francisco Lafuente contra Teófilo Solanas, anúnciase, por segunda vez, la venta en pública subasta, de una Cafetera Pavoni, valorada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 31 del corriente, a las once, depositándose para tomar parte el diez por ciento del avalúo; no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes.

Dado en Calatayud, a veinte de diciembre de 1928.—Cesáreo Lassa.—Ante mí, Justo López.

Núm. 4.767.

Pina de Ebro.

D. José Lueña del Muro, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por Fidel Alvarez Continente, vecino de Gelsa, se solicita la instrucción de expediente posesorio para inscribir a su nombre un campo en este término municipal, partida La Retuerta; cabida quince juntas; lindante por saliente con Ambrosio Miguel, Medicidia monte común, poniente Pablo Beltrán y por norte se ignora.

Se pone en conocimiento de herederos de Joaquín Miguel Híjar y Francisco Miguel Usón, Domingo Miguel y Manuel Miguel Nuviola, para que en el término de ocho días puedan oponerse a la pretensión del solicitante.

Pina, a catorce de diciembre de mil novecientos veintiocho.—Ante mí, Manuel Mazón.

Núm. 4.751.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en sumario núm. 553 de 1928, sobre infidelidad en la custodia de documentos; por medio de la presente se cita en forma legal a D. Sebastián Alonso Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diez y siete de diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 4.762.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el sumario que ante el mismo se sigue con el número 421 de 1928,

sobre sustracción de dinero a Ramón Negro López, se cita a Gregoria Marín, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y secretaria de don Santiago Calvo, con el fin de ser oída como denunciada; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1928.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.763.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, dando cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario que ante el mismo se siguió con el número 208 de 1925, sobre estafa, contra Pascual Morte Gracia y León Blasco Orcal, se hace saber a éstos, cuyos actuales paraderos se ignoran, que la Superioridad, por auto de 5 del actual, haciendo aplicación del R. D. de indulto de 8 de septiembre de 1928, ha acordado indultarles de las condenas de arresto mayor impuestas y de la prisión subsidiaria por falta de pago de la indemnización.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1928.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.758.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en las diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 362 de 1928, se cita por medio de la presente a José Rustola Gómez, que dijo tener su domicilio en Casta-Alvarez, 58, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, secretaria del Sr. Palomares, con el fin de ser oído en dichas diligencias; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 1928.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 4.764.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de notificación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en ejecutoria de la causa número 439 de 1927, sobre estafas, contra Gracias Domingo Dorado Díaz, se hace saber por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los perjudicados en dicha causa Eloy Yanguas y Julia Lafuente, que por sentencia de la Audiencia provincial de esta ciudad, fecha 11 de octubre último, entre otras penas, se condena al referido procesado a que indemnice al primero con la suma de doscientas quince pesetas y a la segunda con la de ciento setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, a veinte de diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 4.749.

Alcañiz.

D. Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de la Ciudad y Partido de Alcañiz;

Hago saber: Que en el sumario número cuarenta y dos del corriente año, que se instruye en este Juzgado sobre muerte, al parecer casual, de Alvaro de Gracia Expósito, de cincuenta y siete años, soltero, jornalero, natural de la Casa-Hospicio de Zaragoza, vecino de Alcañiz, callizo de Moliner, número 25, he acordado con esta fecha llamar a los parientes más próximos del finado, para que dentro del término de diez días, a contar del en que aparezca el presente publicado en los *Boletines Oficiales* de Teruel y Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alcañiz, a catorce de diciembre de mil novecientos veintiocho.—Rafael Hidalgo.—De S. O., José María Garcés.

Núm. 4.708.

Jaca.

D. Eduardo Vimenti Bravo, Juez de primera instancia del partido de Jaca;

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantía, seguido por D. Antonio Morer y otros, contra D. Juan Casañal Laglera y otros, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas, sitas en término de Zaragoza: tasadas en cuatro mil quinientas pesetas.

Primero: Una finca, de tres cahices de tierra, poco más o menos, equivalente a una hectárea, cuarenta áreas, tres centiáreas, sita en Zaragoza, término de Miralbueno, partida de Vista Bella a Canteros, compuesta de tierra blanca, viña y árboles frutales; confrontante por sur con finca de Agustín Provensa, poniente viña de Francisco Aguta y de la viuda de Joaquín Alcaya, norte camino y campo de Joaquín Casañal y mediodía viña de herederos de Pablo Díaz.

Segundo: Otro campo, en Miralbueno, partida de la María, de un cahiz, cuatro fanegas, equivalentes a setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; lindante por el norte con riego de herederos, por sur campo de Joaquín Casañal y mediodía y poniente con el de Francisco Vela.

Tercero: Otro campo, en Zaragoza, término de Monzalbarba, partida de Ferrerueta, de tres cahices, cinco cuartales y dos almudes de sembradura, equivalentes a una hectárea, veinte áreas, ochenta y ocho centiáreas; lindante por norte con acequia Ferrerueta, sur campo de Juan Casañal, este con el de Agustín Provensa y oeste con dicha acequia.

Y se advierte a los licitadores:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Jaca, Carmen, seis, el día veinticuatro de enero de mil novecientos veintinueve, hora de las once.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por

ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los inmuebles embargados salen a subasta en un solo lote.

Y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Jaca, diez de diciembre de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Vicenti.—Ante mí, licenciado Antonio González.

JUZGADOS MUNICIPALES**Saviñán.**

Hallándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a traslación, para su provisión en propiedad, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y R. O. de 9 de diciembre del mismo año; haciéndose constar que este pueblo tiene 1.815 habitantes; debiendo los aspirantes dirigir las solicitudes y documentación precisa, en el plazo de treinta días, al Ilustrísimo Sr. Juez de primera instancia del partido de Calatayud.

En Saviñán, a 14 de diciembre de 1928.—El Juez municipal, Francisco Tobajas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.770.

Banco Zaragozano.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntario número 808 y necesario número 807, comprensivo el primero pesetas nominales 40.000, acciones Banco Zaragozano, 2.ª emisión, núm. 3.121/3.200, y el segundo, pesetas nominales 60.000, acciones Banco Zaragozano, 2.ª emisión, núm. 3.001/3.120, expedidos el 29 de julio de 1925, a nombre de D. Pedro Pablo Andrés Santamaría, de Haro, se pone en conocimiento del público, que transcurridos quince días de la publicación de este anuncio, se extenderán otros dos duplicados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1928.—El Secretario, Gumersindo Claramunt.

Banco Zaragozano.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario número 909, comprensivo pesetas nominales 1.000, en dos acciones de «La Voz de Aragón», núms. 160 y 161, expedido el 22 de febrero de 1926, a nombre de D. Mariano Duaso Lacoma, de Tausta, se pone en conocimiento del público, que transcurridos quince días de la publicación de este anuncio, se extenderá un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1928.—El Secretario, Gumersindo Claramunt.

IMPRESA DEL HOSPICIO